



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 129/26

Buenos Aires, 18 de junio del 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado- y, el Expediente Electrónico A-01-00019805-2/2026, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular, y de acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada tiene por objeto realizar actividades de recolección, recuperación, transformación y reciclado de residuos urbanos e industriales, así como su clasificación, lavado, molienda e industrialización.

Que, en ese sentido, el Ministerio Público Tutelar tiene un fuerte compromiso con el cuidado del medio ambiente, y en particular con aquellas situaciones que afectan especialmente a niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia y que vulneren su derecho a vivir en un medio sano y limpio, y disfrutar del contacto con la naturaleza.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en el año 2021 ambos organismos celebraron un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cooperativa de Trabajo, con el objeto de establecer un canal de colaboración entre las partes con el fin de promover el interés y participación activa del público en general en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, prevenir impactos negativos en términos ambientales, así como, propiciar impactos positivos en términos sociales.

Que, desde entonces, ambos organismos realizan acciones conjuntas con el fin de promover el interés y participación de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en la materia referida a la sustentabilidad y al medio ambiente.

Que, por ello, en atención al vencimiento del Convenio referido y sumado a la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante su vigencia y ejecución, ambos organismos acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración con el fin de continuar con las acciones vinculadas a promover los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de transformación y reciclado de residuos urbanos para fomentar una vida saludable en los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Que, en ese orden, la referida Cooperativa en coordinación con el Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental dependiente de la Secretaría General de Política Institucional de este Ministerio realizarán la difusión y sensibilización de los derechos en espacios de promoción cultural, a través de acciones y capacitaciones, que permitan promover valores para profundizar su interés y participación activa en dichos temas.

Que, en este marco, el Ministerio transferirá a la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada la suma mensual de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000), previo informe de ejecución y presentación de la factura correspondiente por el término de doce (12) meses desde el 01 de junio de 2026.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, la Dirección de Programación y Control Presupuestario informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2026, y que, de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2027.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1903 -texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada, que como Anexo 82/26 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago mensual a la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000), previo informe de ejecución del Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental y presentación de la factura correspondiente.

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará el presente Convenio, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2026/2027, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a).



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 129/2026 T° XXVII ... F° 364 a 369 FECHA 18/06/2026



DE VILLAFANE Cecilia
Beatriz
Secretaria Judicial
Dirección de Despacho
Legal y Técnica



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

-ANEXO 82/26

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
COOPERATIVA DE TRABAJO EL CORRE CAMINO LIMITADA**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 440, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada, representada en este acto por su Presidente el Sr. Ricardo Omar Niz, D.N.I. 12.126.507, con domicilio legal en la calle Olavarría N° 2981, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA COOPERATIVA", y en forma conjunta "LAS PARTES", y de acuerdo a los siguientes considerandos:

Que, conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N°1.903, según texto consolidado, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada tiene por objeto realizar actividades de recolección, recuperación, transformación y reciclado de residuos urbanos e industriales, clasificación, lavado, molienda e industrialización de estos.

Que, desde el año 2021 ambos organismos realizan acciones conjuntas con el fin de promover el interés y participación activa de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, así como prevenir impactos negativos en términos ambientales, así como, propiciar resultados/ efectos positivos en términos sociales.

Que, en ese sentido y atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante la vigencia de los convenios anteriores, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto promover los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de transformación y reciclado de residuos urbanos para fomentar una vida saludable en los barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

“LA COOPERATIVA”, en coordinación con el Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental dependiente de la Secretaria General de Política Institucional, realizarán la difusión y sensibilización de los derechos en espacios de promoción cultural, a través de acciones y capacitaciones que permitan promover valores para profundizar el interés y participación activa en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente. -----

SEGUNDA. SUPERVISIÓN

El Departamento de Compromiso por la Sustentabilidad Social y Ambiental llevará adelante las acciones necesarias para monitorear y supervisar la ejecución del presente convenio, Asimismo, se expedirá respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos por “LA COOPERATIVA”. -----

TERCERA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre “LAS PARTES” o entre sus dependientes, por lo que mantienen su total independencia y reconocen que el personal que cada una de ellas designe para el desarrollo de las tareas derivadas del presente Convenio carecerá de relación laboral o de cualquier otra índole con la contraparte. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

CUARTA. EXCLUSIVIDAD

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. -----

QUINTA. INDEMNIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, sea que el conflicto o litigio fuere iniciado por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas, o por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio. -----

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” no tienen relación laboral ni de ninguna índole con los/as profesionales y/o empleados/as de la otra parte y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros/as por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral ni de ninguna otra especie, ya sea contractual o extracontractual, que pueda generarse por la actividad que cada una de ellas desarrolle con motivo de la implementación del presente Convenio. -----

SÉPTIMA. RECURSOS

A los fines de dar cumplimiento con lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio, “EL MINISTERIO” transferirá mensualmente a “LA COOPERATIVA” la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000), previo informe de ejecución del área de enlace y presentación de la factura correspondiente, de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 1/GCBA/2026, artículo 27 inc. a). -----

OCTAVA. VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del 1 de junio de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2027, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de partes.

“LAS PARTES” podrán rescindir este Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, “LAS PARTES” obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudieran repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas. -----

NOVENA: DOMICILIOS LEGALES

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Si ello no fuera posible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XXX días del mes de XXXX del año 2026. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



CEDROLA Maria
Alejandra
SEC. GRAL. M.P .2º
INST.
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar